



**CURADOR URBANO 2**  
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-2117

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-0889 De 07 FEB 2023

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-581983, CHIP AAA0063JYTO, ubicado en la DG 83 BIS 78 09, de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ D.C.**  
**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el día 24 de noviembre de 2022, a través del expediente No. 11001-2-22-2117 se radicó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-581983, CHIP AAA0063JYTO, ubicado en la DG 83 BIS 78 09, de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C., presentado por la señora YEINMY IBETH PEREZ RAMOS identificada con C.C. No. 53.114.225 propietaria del predio.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Completar la información en su totalidad en todas las casillas del formulario único de radicación.
- Poder con presentación personal ante notario de quien otorga.
- Propuesta arquitectónica.
- Propuesta estructural.
- Visto bueno de Propiedad Horizontal
- planos de alindamiento y cuadro de áreas o proyecto de división.

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Declarar desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-581983, CHIP AAA0063JYTO, ubicado en la DG 83 BIS 78 09,



**CURADOR URBANO 2**  
**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

**EXPEDIENTE No. 11001-2-22-2117**

**RESOLUCIÓN No.**

**11001-2-23-0889**

**De**

**07 FEB 2023**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-581983, CHIP AAA0063JYTO, ubicado en la DG 83 BIS 78 09, de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C., presentado por la señora YEINMY IBETH PEREZ RAMOS identificada con C.C. No. 53.114.225 propietaria del predio, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-22-2117.

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3º:** Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

**07 FEB 2023**

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

**Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.**

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

**13 MAR 2023**